

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a quien por turno así correspondió, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia del Magistrado Horacio Ortiz, previo aviso al H. Pleno, declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los asuntos listados para la sesión, con la modificación relativa a la inclusión del proyecto de resolución en el recurso de revocación interpuesto en el expediente 3/2017, cuyo proyecto se distribuyó la sesión anterior.-----

1.- Oficio 289-A del veintidós de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria que confirma en revisión la sentencia que en una parte sobresee y en otra concede el amparo y

protección solicitado, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL y sus acumulados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL formados con motivo de las recusaciones interpuestas por el quejoso en contra de la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en González.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Ahora bien, conforme a la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito dentro de recurso de revisión **CONFIDENCIAL**, en sesión del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, terminada de engrosar el doce de enero en curso, se advierte quedó firme el sobreseimiento decretado por la juzgadora federal toda vez que el impetrante no formuló agravio dirigido a controvertir esa consideración de la sentencia impugnada y por lo demás, confirmó la concesión del amparo respecto de la orden de arresto reclamado y para los efectos que se precisaron, en síntesis, dada la ineficacia de los conceptos de inconformidad, ello, al señalar que el quejoso no dio cumplimiento a lo ordenado en proveídos del veinticuatro y veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, porque fue omiso en asistir con sus menores hijos a la audiencia señalada para el siete de noviembre del citado año, asimismo, expuso las razones que tuvo en cuenta para para decretar el término de veinticuatro horas de la medida de apremio de que se trata y dio los fundamentos legales y las causas especiales que la condujeron a decretar dicha medida, lo que hace evidente que tomó en consideración las repercusiones del

desacato, esto, a fin de no retardar o impedir el trámite en el juicio para lograr establecer las reglas de convivencia entre los menores involucrados y su madre, y no repercutir en el sano desarrollo de tales infantes; señalando que al imponer el arresto por veinticuatro horas, no se excedió en lo dispuesto por la legislación aplicable, que establece el máximo de treinta y seis horas; aunque también se dice que la responsable en dicho auto no tomó las providencias necesarias para que otra persona se hiciera cargo de los menores durante el tiempo en que el progenitor permaneciera privado de su libertad, cumpliendo con el arresto, pues es virtud de que éste estaría impedido para desempeñar la guarda y custodia de los menores, se pone en peligro la integridad, seguridad y salud de los infantes lo que podría generar un daño psicológico y/o emocional, señalando que sólo en ese aspecto el acto reclamado no se encuentra fundado y motivado; amén que se respetó la garantía de audiencia del quejoso al haber quedado debidamente notificado del apercibimiento respectivo, relativo a que la negativa injustificada a obedecer el mandamiento judicial, por lo que estuvo en aptitud de acatar dicha medida, y aún así decidió ser omiso; declarándose ineficaces los agravios en cuanto se sostiene, que se deja en indefensión a los menores al no permitirles ser escuchados por un tribunal imparcial e independiente, porque en el caso, el examen del recurso de revisión versa sobre la decisión de la autoridad responsable de imponer al quejoso un arresto, no así la garantía de audiencia de los menores en el juicio natural; confirmándose la protección constitucional, para los efectos señalados en la propia sentencia recurrida. Por otro lado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se dispuso requerir a la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en

González, para que dentro del término legal cumpla la señalada ejecutoria de amparo, lo que deberá acreditar con las constancias conducentes ante el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado e informar de ello a este Tribunal, y para debido conocimiento comuníquese el presente acuerdo a dicha autoridad federal para los efectos conducentes.-----

2.- Oficio 256/2018-II-A del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, del Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el quejoso en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, la razón que se invoca para diferir la audiencia constitucional se hace consistir en que no obran los acuses por los que se requirió a las autoridades foráneas sus informes justificados, señalándose en consecuencia las nueve horas con treinta minutos del catorce de febrero en curso, para que la misma tenga verificativo.-----

3.- Oficio 2801/2018 del uno de febrero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la interlocutoria que concede la suspensión definitiva en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra

actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces de Primera Instancia de lo Civil y de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Séptimo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Conforme al auto transcrito en el primero de los oficios de cuenta, se advierte que al colmar los requisitos previstos por el artículo 128 de la Ley de Amparo, se concedió a la impetrante la suspensión provisional para el efecto de que sin paralizar el procedimiento que es de orden público, no se dicte sentencia definitiva dentro del expediente número 295/2015, con lo que se busca evitar el dictado de la sentencia definitiva por la autoridad cuya competencia posteriormente pudiera quedar desconocida por el amparo, o bien, que el amparo tuviera que ser sobreseído por haber quedado sin materia; medida para cuya eficacia se fijó a la quejosa, de manera discrecional, garantía por el importe de tres mil pesos.-----

4.- Oficio B-78/2018 del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

5.- Oficio 63/2018-A del uno de febrero de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

6.- Oficio B-77/2018 del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el

cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

7.- Oficio 152/2018 del uno de febrero de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el uno de febrero de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a los quejosos, lo que hizo del

conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

8.- Oficio 521/2018 del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual precisa el oficio y servicio de mensajería con el que se remitió a la responsable el testimonio de la resolución dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con el que objeto de que se efectúe nuevo requerimiento de cumplimiento sobre el fallo protector.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Consta que mediante la resolución a que se alude, emitida por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, los lineamientos del fallo protector se encuentran parcialmente cumplidos por la autoridad responsable, y por tanto dispuso se requiriera nuevamente a dicha autoridad para que cumpla con la ejecutoria de amparo. Lo anterior se estableció, medularmente, porque si bien dejó sin efectos la sentencia reclamada del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil **CONFIDENCIAL** de su índice, sin embargo no atendió cabalmente el lineamiento

consistente en que debía analizar en forma fundada y motivada los dictámenes periciales en materia de documentoscopia y grafoscopia rendidos por las partes, así como el del perito tercero en discordia; y habiéndose requerido por conducto de este Tribunal para que cumpliera con el fallo protector, conforme se acordó en sesión del dieciséis de enero del presente año, la responsable a su vez, informó mediante oficio 48 del diecinueve del propio enero, en el sentido de que a esa fecha no había recibido el testimonio de la resolución correspondiente y que tan luego se recibiera, se procedería a su cumplimiento. En ese sentido, mediante el acuerdo transcrito en el oficio que ahora se provee, la autoridad federal precisa que según la guía de estafeta (servicio de mensajería acelerada), el dieciocho de enero último, mediante oficio B-29/2018, se remitió el testimonio de la resolución de requerimiento de cumplimiento de ejecutoria a la autoridad responsable; lo que comunica para que, considerando lo anterior y el tiempo probable que tarda el referido servicio de mensajería en llevar a su destino la paquetería que se le entrega, este Tribunal Pleno efectuó un nuevo requerimiento de cumplimiento a la autoridad responsable sobre el fallo protector. En ese contexto y en virtud de la fecha en que fue enviada a la autoridad responsable la citada resolución de requerimiento, permite suponer razonablemente que al día de hoy, dicho servicio de mensajería llevó a su destino la paquetería que se le entregó, pues han transcurrido completos once días hábiles; en consecuencia, como se encuentra ordenado, requiérase nuevamente a la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar (antes de lo Civil) del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que dentro del término legal cumpla con la ejecutoria del once de octubre de dos mil diecisiete, firmada el veintisiete del propio mes y año, dictada en el Juicio de Amparo Directo

CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

9.- Oficio 64/2018-C del uno de febrero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, firmada el uno de febrero en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario

que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Oficio 50/2018-A del uno de febrero de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, en representación del menor CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria dictada el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, firmada el uno de febrero en curso, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** en representación del menor **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL**

relativo al juicio sumario civil sobre rendición de cuentas descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

11.- Oficio 51/2018-C del uno de febrero de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria dictada el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, firmada el uno de febrero en curso, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** y su acumulado **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario descrito, lo que deberá acreditar

ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se ordenó comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

12.- Estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes formado a la demanda de amparo directo que promueve CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil seguido por la compareciente y CONFIDENCIAL por su propio derecho y en representación de su menor hijo, en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas y otros; y con la certificación levantada por la Actuaría adscrita al Primer Distrito Judicial, en la que se hace constar que no se localizó al tercero interesado en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso b), 28 y 178, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó proceder al emplazamiento en el domicilio oficial que corresponde a dicho tercero interesado, por lo que con los insertos necesarios se reexpida a la Central de Actuarios la cédula y oficio correspondiente a fin de que en términos de lo ordenado por auto del doce de diciembre de dos mil diecisiete, se le vincule legalmente al juicio de amparo directo y pueda en su caso ocurrir en defensa de sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en turno.-----

13.- Escrito del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, de la licenciada CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de

CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista y formula alegatos dentro del expediente **CONFIDENCIAL** formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la compareciente en contra de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tiene a la compareciente en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar por auto del dieciséis de enero último, en términos de los alegatos contenidos en el escrito de cuenta, oportunidad que se advierte en la medida que dicho proveído le fue notificado el veintiséis de enero citado y el escrito que se provee se presentó en la Oficialía de Partes el treinta y uno del propio mes y año.-----

14.- Oficio 42/2018 bis del veintidós de enero de dos mil dieciocho, del Auxiliar Jurídico Encargado de Gestión y Administración de Ejecución Penal, del Juzgado de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual remite cuaderno administrativo CONFIDENCIAL formado con motivo del Auto de Revisión de Medida Cautelar, dentro de la Carpeta Procesal CONFIDENCIAL seguida en contra de CONFIDENCIAL, por los hechos considerados por la ley como delito de Impudicia, a efecto de substanciar la cuestión de competencia entre la Juez de Ejecución Penal de Victoria y el Juez de Control de la Primera Región Judicial con despacho en el

Décimo Segundo Distrito Judicial y residencia en Soto la Marina.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Es inexistente el conflicto de competencia entre la Juez de Ejecución Penal de Victoria y el Juez de Control de la Primera Región Judicial con despacho en el Décimo Segundo Distrito Judicial y residencia en Soto la Marina, dentro del cuaderno administrativo **CONFIDENCIAL** formado con motivo del Auto de Revisión de Medida Cautelar, dentro de la Carpeta Procesal **CONFIDENCIAL** seguida en contra de **CONFIDENCIAL**, por los hechos considerados por la ley como delito de Impudicia, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Devuélvase al Juzgado de Ejecución Penal de Victoria los autos relativos al cuaderno administrativo descrito. **Tercero.-** Requiérase al Juez de Control de la Primera Región Judicial con despacho en el Décimo Segundo Distrito Judicial y residencia en Soto la Marina, para que informe si dio inicio al procedimiento especial al imputado, y de no ser así, dé trámite al mismo para los efectos anteriormente señalados en el considerando tercero de este fallo y para que una vez hecho lo anterior, resuelva como en derecho corresponda. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido. **Notifíquese.-...**”-----

15.- Oficio 298 del treinta de enero de dos mil dieciocho, del **Magistrado de la Sala Regional Reynosa**, mediante el cual remite el toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el **Agente del Ministerio Público** en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** (antes

CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra **CONFIDENCIAL** por el delito de Lesiones, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos

resolutivos: “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** (antes **CONFIDENCIAL**) relativo a la causa seguida contra **CONFIDENCIAL** por el delito de Lesiones, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**”-----

16.- Oficio 299 del treinta de enero de dos mil dieciocho, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de

apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que suspende el procedimiento, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida en contra de CONFIDENCIAL por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que suspende el procedimiento, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** (antes **CONFIDENCIAL**) relativo a la causa seguida en contra de Juan Manuel Rodríguez Argüello por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con copia certificada de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto

concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.

Notifíquese.-........

17.- Oficio 300 del treinta de enero de dos mil dieciocho, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada......

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** (antes **CONFIDENCIAL**) relativo a la causa seguida contra **CONFIDENCIAL** por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala

Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...".-----**

18.- Oficio 230/2018 del veintidós de enero de dos mil dieciocho, de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual remite los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso instruido en contra de CONFIDENCIAL y otros, por el delito de Abuso de Confianza, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: "...Primero.- Se califica de no legal la causa y, por ende, se declara improcedente la excusa planteada por la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al proceso instruido en contra de **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, por el delito de Abuso de Confianza, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado de Primera Instancia a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En

su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**-----

19.- Oficio 231/2018 del veintidós de enero de dos mil dieciocho, de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual remite los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso instruido en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por el delito de Abuso de Confianza, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “...Primero.- Se califica de no legal la causa y, por ende, se declara improcedente la excusa planteada por la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al proceso instruido en contra de **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, por el delito de Abuso de Confianza, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado de Primera Instancia a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**-----”

20.- Recurso de revocación interpuesto por el licenciado José Abel Soberón Pérez, autorizado de la parte demandada, contra el auto del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “...Primero.- Es fundado el concepto de agravio expresado por el licenciado José Abel Soberón Pérez, autorizado de la parte demandada, en contra del auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto del presente fallo. Segundo.- Se revoca el auto impugnado en revocación a que alude el punto resolutivo que antecede y, en su lugar, se dicta otro en el que se acuerda lo relativo a los escritos de contestación del licenciado CONFIDENCIAL y de los también demandados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de CONFIDENCIAL, y sobre la reconvención que éstos últimos plantean, reservados en el diverso acuerdo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, para quedar redactado en los términos señalados en la parte final del considerando cuarto del presente fallo. Notifíquese personalmente.-...”-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 631/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.----

2. Expediente 533/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 771/2016 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

4. Expediente 799/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
5. Expediente 1002/2004 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-
6. Expediente 677/2014 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

7. Expediente 34/2017 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
8. Expediente 377/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial. Turnado a la Tercera Sala.-----
9. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 2145/2003 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la

Quinta Sala.-----

11. Expediente 27/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.----

12. Expediente 1035/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

13. Expediente 526/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

14. Expediente 600/2015 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

-

15. Expediente 1616/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

-

16. Expediente 264/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

17. Expediente 658/2003 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

18. Expediente 343/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

19. Expediente 136/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

20. Expediente 480/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

21. Expediente 719/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

22. Expediente 556/2017 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

23. Expediente 687/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

24. Expediente 1234/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 127/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 654/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 9/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 245/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 249/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 271/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 331/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 524/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 578/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 678/2015 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 911/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 1081/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 435/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 14/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 74/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 303/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 395/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 1113/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 436/1999 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
-
2. Expediente 138/2001 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la

Segunda Sala.-----

3. Expediente 549/2001 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

4. Expediente 549/2001 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

5. Expediente 109/2005 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

6. Expediente 335/2012 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

-

7. Expediente 11/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

-

8. Expediente 206/2002 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

9. Expediente 460/2004 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

10. Expediente 116/2007 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 129/2009 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
12. Expediente 46/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

13. Expediente 75/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
14. Expediente 267/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

15. Expediente 476/1998 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
16. Expediente 43/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

17. Expediente 91/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primero Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

18. Expediente 52/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

19. Expediente 28/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

20. Expediente 1066/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

21. Expediente 89/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 98/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 13/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 25/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

4. Expediente 118/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

5. Expediente 14/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 23/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

---- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Adrian Alberto Sánchez Salazar, Oscar Cantú Salinas, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, con la ausencia del Magistrado Horacio Ortiz, por la razón que se asienta, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil dieciocho, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Óscar Cantú Salinas

Mariana Rodríguez Mier y Terán

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra
Presidente en funciones

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (29)
veintinueve del acta de Sesión Plenaria de fecha (06) seis de febrero de
dos mil dieciocho. Doy fe.-----